



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



DECRETO EDIL N° 005/2018
COLCAPIRHUA, 08 DE AGOSTO DE 2018

MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

La solicitud de modificación del Octavo Paso de la RESOLUCION MUNICIPAL ADMINISTRATIVA N° 29/2000 "MANUAL DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO", mediante comunicación interna JMM – ING N° 040/2018 de 20 de julio de 2018, suscrito por la Jefatura de Ingresos a cargo del Lic. José Martín Mita.

CONSIDERANDO I:

Que, mediante la comunicación interna JMM – ING N° 040/2018 de 20 de julio de 2018, suscrito por la Jefatura de Ingresos a cargo del Lic. José Martín Mita y con el visto Bueno del Director de Finanzas Lic. José Cardozo Guzmán y el visto bueno del Lic. Fredy Vega Galarza-Secretario Municipal Administrativo y Financiero, mediante la misma solicitan: (...) Que a través del conducto regular, se realice la modificación de la Resolución Municipal Administrativa N° 29/2000, referente solo al octavo paso y sea con las formalidades legales.

Que, por Informe Legal N° A.L. 132/2018 de 20 de febrero de 2018, la Dirección de Asesoría Legal señala que: (...) De revisada la mencionada Resolución Municipal, recomienda la procedencia de la modificación del Octavo Paso de la Resolución Municipal Administrativa N° 29/2000, con el siguiente texto: "La Jefatura de Ingresos registra el trámite en el libro respectivo y remite la documentación a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera (el cual verifica y firma en los documentos de inscripción de actividades económicas y la hoja de ruta) asimismo deberá (firmar en los documentos de la Licencia Anual y la hoja de ruta) tanto de los tramites observados y los que no son remitidos a la Jefatura de Ingresos" para su posterior aprobación mediante Decreto Edil.

CONSIDERANDO II:

Que, el Art. 272 de la Constitución Política de Estado, señala en: "**La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones**".

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece: "**El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.**"

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, dispone:

- ARTICULO 9. (Ejercicio de la Autonomía).- **La autonomía se ejerce a través de: numeral 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.**
- Artículo 12. (Forma de Gobierno).- **II. La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.**
- Artículo 34. (Gobierno Autónomo Municipal).- **El gobierno autónomo municipal está constituido por:**
 - I. **Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.**
 - II. **Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.**

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala en el Art. 26 **núm. 5 "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: "Dictar Decretos Ediles", según el Diccionario Jurídico de Guillermo Cabanellas de Torres, entendemos por Decreto Edil: mandato o decisión de una autoridad sobre un asunto o materia de su competencia, en este caso se entiende que un Decreto Edil es un mandato emitido por el Alcalde Municipal conforme a su competencia.**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



Que, en ese contexto por mandato del numeral 7 del Art. 26 de la Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) **corresponde al Alcalde, proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal.**

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 con respecto a la (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) señala que: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: **Órgano Legislativo:** a. *Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.* b. *Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.* **Órgano Ejecutivo:** inc. a) *Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.* b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**

Que, los Secretarios Municipales tienen las siguientes atribuciones conforme a lo establecido en el Artículo 29 numerales 2, 3, 4 y 20 de la Ley N° 482, norma legal en la que señala lo siguiente: **2. Proponer y dirigir las políticas Municipales en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo;** **3. Dirigir la gestión de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal;** **4. Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia; y 20. Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.**

Que, por mandato del Decreto Edil N° 10 de 02 de mayo de 2016, emitido por el Alcalde Municipal de Colcapirhua, (...) **"ratifica y formaliza la delegación al Secretario Municipal Administrativo Financiero al Lic. Fredy Vega Galarza, para que ejerza como Máxima Autoridad Ejecutiva Tributaria Municipal, quien en uso de las facultades descritas precedentemente y las establecidas por ley, debe de emitir Normas Administrativas de Carácter General a efectos de la aplicación de la Normativa Tributaria y la Potestad para Representar y Resolver los Recursos Administrativos, Recursos ante la Autoridad de Impugnación Tributaria, Procesos Contencioso Tributarios y Procesos Contencioso Administrativos emergentes de impugnaciones a determinaciones Tributarias, por los sujetos pasivos o responsables, dentro del Marco de la Competencia establecida por la normativa tributaria"**.

Cabe señalar que actualmente las Licencias de Funcionamiento emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal a favor de los contribuyentes, llevan las firmas del Director de Finanzas, el Jefe de Ingresos y la Máxima Autoridad Ejecutiva, sin embargo al tratarse de trámites netamente administrativos y en virtud a las facultades y atribuciones conferidas al Secretario Municipal Administrativo Financiero, por las normas precedentemente citadas, se determina que es necesario reemplazar la firma de la MAE, con la firma del Secretario Municipal Administrativo y Financiero, con el objetivo de acelerar los trámites de solicitudes y renovaciones de Licencias de Funcionamiento.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales;

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR la modificación del Octavo Paso de la Resolución Municipal Administrativa N° 29/2000 del Manual de Licencia de Funcionamiento-"Procedimiento para Tramite y Renovación de Patente o Licencia de Funcionamiento", con el siguiente texto: **"La Jefatura de Ingresos registra el trámite en el libro respectivo y remite la documentación a la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera (el cual verifica y firma en los documentos de inscripción de actividades económicas y la hoja de ruta) asimismo deberá (firmar en los documentos de la Licencia Anual y la hoja de ruta) tanto de los tramites observados y los que no son remitidos a la Jefatura de Ingresos"**.

ARTICULO 2°.- Ratificar la RESOLUCION MUNICIPAL ADMINISTRATIVA N° 29/2000 "MANUAL DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO" de fecha 27 de septiembre de 2000, en todo aquello que no haya sido objeto de modificación por el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO.- La Secretaria Municipal Administrativa Financiera, la Dirección de Finanzas, la Jefatura de Ingresos y demás Unidades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente disposición.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



ARTICULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto las disposiciones legales de igual o inferior jerarquía al presente Decreto Edil.

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

M. S. Sulys
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

